



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 384-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de noviembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Reducción de Meta N° 01) del contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACION NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", Código Único 2111504; Carta N° 067-DGICS-2022; Informe N° 004-2022-MDCC/SGSLO/GJZ; Carta N° 730-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP-JDSOP; Informe N° 0082-2022-LMNM/JDSOP/GOPI/MDCC; Informe N° 972-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1647-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 207-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 1754-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Legal N° 140-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 643-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, en su numeral 157.2 dispone que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo esta premisa normativa, el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma; en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese entender, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión 036-2022/DTN, prorrumpo que De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación. Asimismo, esta Dirección Técnica Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 537-2021-GM-MDCC del 27 de octubre de 2021, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACION NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/316,306.19 soles. Así, con fecha 21 de marzo de 2022 se suscribe el Contrato N° 026-2022-MDCC, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACION NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", Código Único 2111504, entre nuestra Entidad y DRUK GAVE ICS S.R.L. (en adelante "contratista") por un monto contractual de S/ 251,429.72 (doscientos cincuenta y uno mil cuatrocientos veintinueve con 72/100 soles), con un plazo de ejecución por 45 días calendario bajo la modalidad Administración Indirecta-Contrata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2022-GM-MDCC, expedida el 26 de julio de 2022, se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) con un incremento presupuestal de S/13,206.31 soles;

Que, mediante la Carta N° 067-DGICS-2022, suscrito por la Representante Legal DRUK GAVE ICS S.R.L., Ing. Karol Enciso Sancas, se presenta el informe de compatibilidad del Expediente Técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACION NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"**, Código Único 2111504, el cual define las dudas expuestas referidas a la cimentación del cerco, el detalle de la estructura metálica con cobertura del plano y el detalle de las bancas ornamentales;

Que, por su parte, la Supervisora de Obra, Arq. Gabriela Delgado Zegarra (*en adelante "supervisora"*), presenta a través de su Informe N° 004-2022-MDCC/SGSLO/GJZ, precisando que, durante la revisión del expediente técnico se advirtieron que no existen indicaciones del tipo de suelo, no se incluye plano en topografía ni punto de inicio BM referencial, a pesar de que el terreno corresponde a la descripción del plano; así como las incongruencias en el cerco perimétrico metálico que está enterrado parcialmente; por otro lado, precisa que, la compatibilidad de diseño, la memoria descriptiva, el presupuesto de obra y la programación de obra GANTT son compatibles con la revisión, así también, menciona que no se consideró una pequeña área triangular en los planos y que no se indica zona de demolición de sardinel;

Que, en atención a la Carta N° 730-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP de la Jefa de Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, la Supervisora de Obra, Arq. Gabriela Delgado Zegarra, mediante su Informe N° 029-2022-MDCC/SGSLP/GJZ de fecha de 26 de setiembre de 2022, presenta el levantamiento de observaciones de la reducción de metas (*entiéndase reducción de prestaciones*) concluyendo que la partida 01.01.01.05 "Demolición de sobre cimientas con martillo neumático" no ha sido ejecutada debido a que el área del ejecución de la mencionada partida no se encuentra dentro de los límites catastrales del terreno del proyecto, por lo que debe ser reducida; asimismo, hace referencia a la Carta N° 016-2022 del proyectista donde se indica, acerca de la zona de demolición del sardinel, que el planteamiento del proyecto se ha realizado conforme a los límites indicados en la partida registral del predio, por lo que se entiende que el área faltante del proyecto no se encuentra dentro del expediente técnico ni dentro del plano catastral. Así, se señala en su informe que el presupuesto de la partida a reducir asciende a la suma de S/113.94 (ciento trece con 94/100 soles);

Que, con Informe N° 0082-2022-LMNM/JDSOP/GOPI/MDCC de fecha de 4 de octubre de 2022, la Especialista en Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, luego de efectuar la evaluación técnica correspondiente recomienda la aprobación de la Reducción de Meta N° 01 (*entiéndase reducción de prestaciones*) cuyo presupuesto ascendente a S/ 113.94 (ciento trece con 94/100 soles) incluido IGV;

Que, por su lado, la Arq. Miluska Melo Ramos, Jefa de Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, a través de su Informe N° 972-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 5 de octubre de 2022, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 02 (Reducción de Meta N° 02) por el monto de S/ 113.94 soles, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el mencionado informe es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Díaz Valencia, a través del Informe N° 1647-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 5 de octubre de 2022, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 207-2022-GOPI-MDCC del 6 de octubre de 2022, donde se aprueba la Modificación Física Financiera N° 02 (Reducción de Meta N° 02) por la suma de S/ 113.94 soles, y se solicita a la Gerencia de Asesoría Legal continuar con los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 149-2022-SGALA-GAJ-MDCC, se remite al Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Jorge Díaz Valencia, las observaciones realizadas al expediente a fin de que pueda levantarlas. Por lo que, mediante Informe N° 1754-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP de fecha 20 de octubre de 2022, presenta dicho levantamiento de observaciones al Sub Gerente de Asuntos Legales;

Que, en atención a ello, con el Informe Legal N° 140-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 26 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos. Abg. Leandro Aguilar Perca, considera que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 2 (Reducción de Meta N° 01); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 643-2022-GAJ/MDCC del 26 de octubre de 2022, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Reducción de Meta N° 01) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACION NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"**, Código Único 2111504, se encuentra técnicamente sustentado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la modificación contractual solicitada, no es necesario contar con un informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; no obstante ello, este despacho considera necesario el visto bueno de dicha Gerencia para la aprobación de la "modificación";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Reducción de Meta N° 01) del contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACION NRO. 2 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", Código Único 2111504, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 113.94** (ciento trece con 94/100 soles) que equivale al 0.0453% de incidencia del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe N° 972-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP de la Jefatura de Supervisiones de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de S/ 329,398.56 (trescientos veintinueve mil trescientos noventa y ocho con 56/100 soles); y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 264,636.03** (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis con 03/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado de 5.2072% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	251,429.72	No aplica	No aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 01	13,206.31	No aplica	5.2525
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 02	-113.94	No aplica	-0.0453
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	264,636.03	Acumulado Total	0.00
			5.2072

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias –de corresponder– para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **DRUK GAVE ICS S.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

